



PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

ACORDADA N° 30.170

Mendoza, 3 de agosto de 2021

CONSIDERANDO:

Que el Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera y Segunda Circunscripción Judicial, solicitan la Inhabilidad de los días 29 y 30 de Julio del año en curso.

Que atento a las medidas de acción directas convocadas por la Asociación de Funcionarios Judiciales y la Asociación Gremial de Empleados y Funcionarios del Poder Judicial, se ha visto resentido el servicio de justicia.

Que por el acatamiento del personal del Poder Judicial a las medidas de acción sindical referidas, no se han brindado en forma normal y habitual los servicios esenciales de justicia, dificultando el desempeño de los profesionales del foro.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 144 inc. 1 de la Constitución de la Provincia de Mendoza y art. 5 inc. a) de la Ley 4969, la Sala Administrativa de la Suprema Corte de Justicia,

RESUELVE:

I-Declarar la INHABILIDAD de los días 29 y 30 de Julio del año en curso para todas las Circunscripciones Judiciales del Poder Judicial, sin perjuicio de la validez de los actos regularmente cumplidos.

II-Notifíquese. Publíquese. Regístrese.

FDO. DR. DALMIRO GARAY CUELI PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA Y DRES. PEDRO LLORENTE Y JOSÉ VALERIO MINISTROS.